



Toluca, México, a 07 de febrero de 2025

ALEJANDRO RIVERA CARRILLO

Calle 5 de Mayo Manzana 1 Lote 7, Colonia Tequistlán, Tezoyuca, C.P. 56020,
Estado de México, Correo electrónico: rivero_montiel@hotmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 05 de febrero del año en curso, mediante el cual el C. ALEJANDRO RIVERA CARRILLO a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 16 de diciembre de 2021, mediante Oficio No. DFMARNAT/5098/2021, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-289-21 a favor de el C. ALEJANDRO RIVERA CARRILLO, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 09 de junio de 2022, mediante Oficio No. DFMARNAT/2324/2022, esta Oficina de Representación emitió la modificación a la Autorización No. 15-I-289-21 a favor de el C. ALEJANDRO RIVERA CARRILLO, por modificación en el parque vehicular.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 05 de febrero de 2025, el C. ALEJANDRO RIVERA CARRILLO solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-289-21, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0053/02/25, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el C. ALEJANDRO RIVERA CARRILLO, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,957.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,





RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-289-21, por modificación en el parque vehicular a el C. ALEJANDRO RIVERA CARRILLO, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2021	99AK4Y	3FEKF36L67MA07320	TANQUE	2007	5.5 Ton.
002/2021	448AR4	2NKMLD9X17M312288	TANQUE	2007	20 Ton.
003/2021	094EV5	3FDKF36B34MA22901	TANQUE	2004	4 Ton.
004/2021	095EV5	3HAMSADR09L109001	TANQUE	2009	20 Ton.
005/2022	60AX7G	3HTMMAAR22N503101	CAJA CERRADA	2002	11 Ton.
006/2025	41BH5N	3AKJGLD52FSGJ4711	TRACTOR	2015	15 Ton.
007/2025	75UX2T	1S12E95321S468555	CAJA SECA	2001	11 Ton.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-289-21, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: UN1063 Cloruro de metilo (gas refrigerante R40); UN1090 Acetona; UN1105 Pentanoles (alcoholes pentilicos); UN1120 Butanoles (alcoholes Butílicos); UN1123 Acetatos de butilo; UN1148 Diacetona alcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano); UN1149 Éteres dibutílicos (éteres Butílicos); UN1153 Éter dietílico del etilenglicol; UN1155 Éter dietílico (éter etílico); UN1161 Carbonato de metilo; UN1170 Alcohol Etílico; UN1171 Éter monoetilico del etilenglicol; UN1172 Acetato del éter monoetilico del etilenglicol; UN1173 Acetato de etilo; UN1188 Éter monometilico del etilenglicol; UN1193 Metiletilcetona; UN1198 Formaldehído en solución Inflamable; UN1206 Heptanos; UN1208 Hexanos; UN1212 Isobutanol (alcohol Isobutilico) (alcoholes contaminados); UN1219 Isopropanol (alcohol Isopropilico) (alcoholes contaminados); UN1230 Metanol (Metanol contaminado); UN1245 Metilisobutilcetona; UN1247 Metacrilato de metilo monómero estabilizado; UN 1263 Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); UN1265 Pentanos líquidos; UN1266 Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; UN1268 Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo (aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburos mezcla); UN1272 Aceite de pino; UN1274 n-Propanol (alcohol propílico normal); UN1276 Acetato de n-propilo; UN1282 Piridina; UN1294 Tolueno; UN1301 Acetato de vinilo estabilizado; UN1307 Xilenos; UN1648 Acetonitrilo; UN1866 Resina, soluciones de Inflamables; UN1915 Ciclohexanona; UN1917 Acrilato de etilo estabilizado; UN1919 Acrilato de metilo estabilizado; UN2055 Estireno monómero Estabilizado; UN2056 Tetrahidrofurano; UN2265 N, N Dimetilformamida; UN2288 Isohexenos; UN2348 Acrilatos de butilo estabilizados; UN2360 Éter dialílico; UN2362 1,1-Dicloroetano; UN2614 Alcohol metalílico; UN2213 Paraformaldehído; UN1362 Carbón activado; UN1384 Metal pirofórico, N.E.P., o Aleación pirofórica, N.E.P.; UN1385 Sulfuro de sodio anhidro; UN1715 Anhidrido acético; UN1719 Líquido alcalino caustico N.E.P.; UN1727 Hidrogenodifluoruro de Amonio solido; UN1791 Hipocloritos en solución; UN1805 Ácido fosforico en solución; UN1814 Hidróxido de potásico en solución; UN1824 Hidróxido de sodio en solución; UN1830 Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido; UN1849 Sulfuro de sodio hidratado con un mínimo de 30% de agua; UN1993 Líquido inflamable, N.E.P. (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexános, queroseno, cetonas); UN2031 Ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico; UN2209 Formaldehído en solución con un mínimo del 25% de formaldehído; UN2214 Anhidrido ftálico con más de 0,05% de anhídrido maleico; UN2215 Anhídrido maleico; UN2218 Ácido acrílico estabilizado; UN2491 Etanolamina o etanolamina en solución; UN2531 Ácido metacrílico estabilizado; UN2672 Amoniaco en solución; UN2789 Ácido acético glacial o ácido acético en



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/0869/2025

solución; UN2967 Ácido sulfámico; UN2212 Amianto azul o marrón; UN3077 Substancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (desechos de mantenimiento automotriz, lámparas fluorescentes, envases contaminados, vidrio contaminado, lodos de planta de tratamiento, focos ahorradores, fibra de vidrio, radiografías, envases que contuvieron sustancias tóxicas, metales contaminados con aceite, balatas, envases que contuvieron sustancias corrosivas, envases que contuvieron sustancias inflamables, residuo peligroso sólido, pilas alcalinas); UN3082 Substancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (Solvente sucio; Aceite lubricante sucio; Etanol contaminado; Barniz Caduco, fluido hidráulico); para **07 (siete) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **71 (setenta y uno) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle 5 de Mayo Manzana 1 Lote 7, Colonia Tequisistlán, Tezoyuca, Estado de México, C.P. 56020.

Condicionante No. 15 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- El C. ALEJANDRO RIVERA CARRILLO deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-289-21, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-289-21, emitida por esta Oficina de Representación, mediante el oficio No. DFMARNAT/5098/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. ALEJANDRO RIVERA CARRILLO En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente.

ARC' DMILB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0053/02/25

